

<u>Recibo</u>

Localidad de expedición MADRID	Número póliza / Referencia 05-1-268001211	Moneda EUROS
Fecha de expedición 20 ABRIL 2018	Aplicación / Aviso 000000	Número de recibo 4288557988
ACCIDENTES EMPRESAS	Período DESDE 20-04-2018 HASTA 20-04-2019	Importe total recibo 598,77

		PRIMA	595,06
		CONSORCIO IMPUESTOS	2,82 0,89
BASE IMP.:	0,00	I.P.S. 6%	0,00
REF: GL1427000553000000		TOTAL	598,77

INTERBOMBAS DE HORMIGON, S.L. C.I.F.B43768092 C.INDUSTRIA,9 08780 PALLEJA

Director División Control Corporativo y Contabilidad

Recibimos,

GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros. Dom. Soc.: c/ Orense, 2. 28020 Madrid. C.I.F.: A-28007268. Reg. Merc. de Madrid. Tomo 24.758, Folio 179, Sección 8³, Hoja M-54 202, Insc 1.161³. generali.es



Recibo

Localidad de expedición	Número póliza / Referencia	Moneda
MADRID	L1-G-427001692	EUROS
Fecha de expedición	Aplicación / Aviso	Número de recibo
20 ABRIL 2018	000000	4288558399
ACCIDENTES EMPRESAS	Período DESDE 20-04-2018 HASTA 20-04-2019	Importe total recibo 186,58

			PRIMA	185,36
BASE IMP.:	•	0,00	CONSORCIO IMPUESTOS I.P.S. 6%	0,94 0,28 0,00
			TOTAL	186,58

Recibimos,

INTERBOMBAS DE HORMIGON, S.L. C.I.F.B43768092 C.INDUSTRIA,9 08780 PALLEJA

Director División Control Corporativo y Contabilidad

GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros. Dom. Soc.: c/ Orense, 2. 28020 Madrid. C.I.F.: A-28007268. Reg. Merc. de Madrid. Tomo 24.758, Folio 179, Sección 8*, Hoja M-54 202, Insc 1.161*. generali.es



Recibo

Localidad de expedición	Número póliza / Referencia	Moneda
MADRID	L1-G-427001731	EUROS
Fecha de expedición	Aplicación / Aviso	Número de recibo
20 ABRIL 2018	000000	4288558400
Ramo	Período	Importe total recibo
ACCIDENTES EMPRESAS	DESDE 20-04-2018 HASTA 20-04-2019	181,02

		PRIMA	180,04
BASE IMP.:	0,00	CONSORCIO IMPUESTOS I.P.S. 6%	0,71 0,27 0,00
		TOTAL	181,02

Recibimos,

INTERBOMBAS DE HORMIGON, S.L. C.I.F.B43768092 C.A DETERMINAR,. 08010 BARCELONA

Director División Control Corporativo y Contabilidad

GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros. Dom. Soc.: c/ Orense, 2. 28020 Madrid. C.I.F.: A-28007268. Reg. Merc. de Madrid. Tomo 24.758, Folio 179, Sección 8³, Hoja M-54 202, Insc 1.161³. generali.es



Ref: G-L1-427.000.553

ASEGURADOR

GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Domicilio Social:Calle Orense, 2 MADRID CASTELLANA CORREDORES

PASEO DE LA CASTELLANA, 130 - 2º

28046 MADRID Teléfono: 915244528 Fax : 915244532

▼ TOMADOR DEL SEGURO

Tomador: INTERBOMBAS DE HORMIGON, S.L.

NIF/CIF: B43768092

NIF/CIF: A28007268

28020 - Madrid ESPAÑA

CENTRO ADMINISTRATIVO

Centro: INTERBOMBAS DE HORMIGON, S.L.

Domicilio: C.S/D,.

Denominación del Centro: 0001 -

NIF/CIF: B43768092 25001 LLEIDA LLEIDA

PERIODO DE COBERTURA Y MEDIADOR

Suplemento número: 2

Fecha de efecto del Centro: Desde las 00 horas del 20-04-2018 hasta las 00 horas del 20-04-2019, póliza anual prorrogable(art.22 Ley 50/80) previo pago de la prima correspondiente.

Mediador productor:

42337 ALKORA E.B.S. CORREDURIA DE SEGUROS, S.A. email: EMISIONGENERALI@ALKORA.ES Telefono: 918388072

VALORACIÓN DEL RIESGO

Actividad: 13

Convenio de riesgo 13

Número de convenio: 25000095011994 CONSTRUCCION - LLEIDA

Ámbito :

PROVINCIAL

Número de asegurados: 12

GARANTÍAS DEL SEGURO

GARANTIAS BASICAS DE FALLECIMIENTO	
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	CONTRATADO
Ámbito Laboral	47.000,00
Ámbito Extralaboral	2.000,00
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DE CIRCULACION	CONTRATADO
Ámbito Laboral	47.000,00
Ámbito Extralaboral	2.000,00
GARANTIAS BASICAS DE INCAPACIDAD	
GRAN INVALIDEZ	CONTRATADO
Ámbito Laboral	47.000,00
INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA	CONTRATADO
Ámbito Laboral	47.000,00
INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	CONTRATADO
Ámbito Laboral	28.000,00
GARANTIAS COMPLEMENTARIAS DE VIDA	
FALLECIMIENTO	CONTRATADO
Por enfermedad común / Natural	2.000,00



▼ DOMICILIO DE PAGO DE PRIMAS E IMPORTE DEL RECIBO

Importe de prima detallado en el listado de adhesiones/aplicaciones adjunto.

CLÁUSULAS APLICABLES AL CENTRO ADMINISTRATIVO

- 1.- Fallecimiento por Accidente en el Ámbito Laboral. Se entiende por fallecimiento la pérdida de la vida del Asegurado durante la vigencia del Contrato derivado de un accidente sufrido con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro.
- 2.- Fallecimiento por Accidente en el Ámbito Extralaboral. Se entiende por fallecimiento la pérdida de la vida del Asegurado durante la vigencia del Contrato a consecuencia de un accidente que no guarde ninguna relación con los trabajos que realice el Asegurado por cuenta del Tomador del Seguro, por cuenta de otro empresario o por cuenta propia.
- 3.- Gran Invalidez por Accidente en el Ámbito Laboral. Se entiende por tal la situación del Asegurado afecto de una incapacidad permanente y que, por consecuencia de ciertas pérdidas anatómicas o funcionales, precisa de la asistencia de otra persona para la realización de los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, comer, desplazarse u otros análogos, derivado de un accidente sufrido con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro durante la vigencia del Contrato.
- 4.- Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente en el Ámbito Laboral. Se entiende por tal la situación del Asegurado afecto de una incapacidad permanente y que, por consecuencia de ciertas pérdidas anatómicas o funcionales, queda inhabilitado por completo para toda profesión u oficio, derivada de un accidente sufrido con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro durante la vigencia del Contrato.
- 5.- Incapacidad Permanente Total por Accidente en el Ámbito Laboral. Se entiende por tal la situación del Asegurado afecto de una incapacidad permanente y que, por consecuencia de ciertas pérdidas anatómicas o funcionales, inhabilita al Asegurado para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta, derivada de un accidente sufrido con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro durante la vigencia del Contrato.
- 6.- Muerte por enfermedad / Muerte Natural. Se entiende por muerte por enfermedad o muerte natural la pérdida de la vida del Asegurado durante la vigencia del Contrato como consecuencia de una enfermedad común, quedando excluidas aquellas derivadas de accidente y enfermedad profesional.
- 7.- Muerte por Accidente de Circulación Ámbito Laboral. Se entiende por muerte la pérdida de la vida del Asegurado durante la vigencia del Contrato derivado de un accidente de circulación sufrido con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro durante la vigencia del Contrato, en cualquier clase de vía pública o camino particular abierto al público en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - Como peatón, causado por un vehículo.
 - Como conductor o pasajero de un automóvil de tipo turismo destinado a uso particular.

Dicha cobertura se hace extensiva a los accidentes que sufra el Asegurado como usuario o pasajero de medios terrestres, marítimos y aéreos de transporte público, siempre que los desplazamientos aéreos se efectúen en líneas regulares o vuelos charter en aviones de más de un motor

- 8.- Muerte por Accidente de Circulación Ámbito Extralaboral. Se entiende por muerte la pérdida de la vida del Asegurado durante la vigencia del Contrato derivado de un accidente de circulación que no guarde ninguna relación con los trabajos que realice el Asegurado por cuenta del Tomador del Seguro, por cuenta de otro empresario o por cuenta propia, en cualquier clase de vía pública o camino particular abierto al público en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - Como peatón, causado por un vehículo.
 - Como conductor o pasajero de un automóvil de tipo turismo destinado a uso particular.



Dicha cobertura se hace extensiva a los accidentes que sufra el Asegurado como usuario o pasajero de medios terrestres, marítimos y aéreos de transporte público, siempre que los desplazamientos aéreos se efectúen en líneas regulares o vuelos charter en aviones de más de un motor.

- 9.- La Compañía adecuará las garantías y capitales contratados a las modificaciones que se introduzcan en los sucesivos Convenios Colectivos mediante comunicación del Tomador o de forma automática tras su publicación en los boletines oficiales correspondientes, procediéndose a la emisión del suplemento de modificación de prestaciones y abonando el Tomador la regulación de prima correspondiente.
- 10. En caso de que en un mismo siniestro se vean afectadas varias personas aseguradas, se establece una indemnización máxima por póliza de 9.000.000 de Euros (NUEVE MILLONES DE EUROS).

Si en un mismo accidente se vieran afectados diversos asegurados con sumas aseguradas en su conjunto que superen el límite antes indicado, la Compañía indemnizará proporcionalmente a los capitales suscritos por cada uno de ellos.

11. Compatibilidad de las garantías del seguro. Las coberturas incluidas en los apartados de "Garantías Básicas de Fallecimiento" y "Garantías Básicas de Invalidez", son excluyentes entre si. En el caso de que ocurra un accidente que diera lugar a un siniestro amparado por alguna de estas coberturas pertenecientes a estos apartados, se pagaría exclusivamente por una ellas.

El resto de las coberturas correspondientes a los apartados de "Garantías Complementarias de Accidentes" y "Garantías Complementarias de Vida", podrán ser acumulables al resto de garantías dependiendo de la naturaleza de la cobertura, así como de las causas del siniestro amparado por la póliza.

HECHO POR DUPLICADO EN MADRID, A 10 DE ABRIL DE 2018

CONFORME:

EL TOMADOR DEL SEGURO

INTERBOMBAS DE HORMIGON, SL C/ Industria, 9 - 00780 Pallejà (BCN) POR LA COMPAÑÍA

Tel. 902 33 77 73 (1) 93 772 42 93 Wob: www.caballer.infe



ASEGURADOR

GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Domicilio Social:Calle Orense, 2 MADRID CASTELLANA CORREDORES PASEO DE LA CASTELLANA, 130 - 2° NIF/CIF: A28007268 28020 - Madrid ESPAÑA

MADRID

Teléfono: 915244528 Fax: 915244532

TOMADOR DEL SEGURO

Tomador:

INTERBOMBAS DE HORMIGON, S.L.

Domicilio: C.IN

C.INDUSTRIA,9

NIF/CIF: B43768092 08780 PALLEJA BARCELONA

GRUPO ASEGURADO

Asegurados:

Personas que formando parte del colectivo asegurable figuren en la Relación nominal de trabajadores del

Régimen de la Seguridad Social (Modelo TC2).

Número de asegurados: 12

GRUPO BENEFICIARIOS

Beneficiarios:

Personas definidas a tal efecto.

NÚMERO DE PÓLIZA, PERIODO DE COBERTURA Y MEDIADOR

Póliza número:

1-05-268.001.211

Ref:

G-L1-427.000.553

Periodo de cobertura de la Póliza: Desde las 00 horas del 20-04-2018 hasta las 00 horas del 20-04-2019, duración de la póliza : Anual prorrogable (Art. 22 de Ley 50/1980) previo pago de la prima correspondiente.

Mediador productor:

42337 ALKORA E.B.S. CORREDURIA DE SEGUROS, S.A.

email: EMISIONGENERALI@ALKORA.ES Telefono: 918388072

Forma de pago:

anual

Periodo de regularización:

anual

RELACIÓN DE CENTROS ADMINISTRATIVOS

CÓDIGO

DENOMINACIÓN

NIF/CIF

0001

B43768092

GARANTÍAS DEL SEGURO

Relación de garantías, límites y sumas aseguradas relacionadas en cada Centro Administrativo.



CLÁUSULAS APLICABLES A LA PÓLIZA

- 1.- El presente contrato de Seguro colectivo de accidentes instrumenta los compromisos por pensiones asumidos por el Tomador con los empleados asegurados en el mismo, consistentes en el pago de prestaciones por fallecimiento o invalidez, quedando, por tanto, sujeto al régimen previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones y en el Real Decreto 1588/1999, de 15 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la Instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios.
- 2.- El Tomador del seguro declara que, en el momento de formalizar la póliza, no se encuentra ninguna persona asegurada en situación de Incapacidad temporal derivada de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, ni pendiente de Resolución firme del expediente de Incapacidad Permanente instruido por la Dirección Provincial competente a tal efecto o, en su caso, de Sentencia firme emanada de los órganos jurisdiccionales del Orden de lo Social.
 - Asimismo, el Tomador del seguro acepta expresamente que la Compañía no se hará cargo de ningún siniestro que se derive de accidente o enfermedad cuya fecha de ocurrencia o fecha de manifestación sea anterior a la fecha de efectos del presente Contrato.
- 3.- Para este póliza queda establecida una PRIMA MINIMA NETA por Recibo de Cartera de 50,00 Euros, más el consorcio e impuestos vigentes en cada momento.
- 4.- Compatibilidad de las garantías del seguro. Las coberturas incluidas en los apartados de "Garantías Básicas de Fallecimiento" y "Garantías Básicas de Invalidez", son excluyentes entre si. En el caso de que ocurra un accidente que diera lugar a un siniestro amparado por alguna de estas coberturas pertenecientes a estos apartados, se pagaría exclusivamente por una ellas.
 - El resto de las coberturas correspondientes a los apartados de "Garantías Complementarias de Accidentes" y "Garantías Complementarias de Vida", podrán ser acumulables al resto de garantías dependiendo de la naturaleza de la cobertura, así como de las causas del siniestro amparado por la póliza.
- 5.- El Tomador del seguro declara conocer y haber recibido la información a la que se refieren el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y los artículos 122 y siguientes del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre en relación a la legislación aplicable al contrato de seguro, los diferentes mecanismos de solución de conflictos y demás información sobre el contenido y condiciones del presente contrato.
 - Asimismo, el tomador en virtud de lo establecido en el artículo 106 in fine del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, asume el compromiso de informar y facilitar a los asegurados que se adhieran a la presente póliza, la información a la que se refiere en el apartado anterior, eximiendo de dicha obligación a la Compañía.
- 6.- A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones concordantes y complementarias de aplicación, el Tomador del seguro se obliga a comunicar a los Asegurados y beneficiarios y a recabar su consentimiento respecto de:
 - a) Que los datos de carácter personal que sean facilitados a la Aseguradora, así como los que se puedan generar en caso de siniestro, incluidos los de salud, serán incorporados y tratados en los ficheros automatizados de que es titular Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, compañía destinataria de los mismos con la finalidad de ejecutar el contrato de seguro y cumplir las obligaciones que nacen de él.
 - b) Que dichos datos personales son de obligado suministro al ser indispensables para la valoración del riesgo y para el mantenimiento y efectividad de la relación contractual, y siempre que los datos sean adecuados y pertinentes a las finalidades contratadas.
 - c) Que dichos datos, siempre que sean adecuados y pertinentes a la finalidad indicada, sean cedidos a la siguiente entidad encargada del tratamiento: Grupo Generali AIE, entidad domiciliada en la Calle Orense nº2 de Madrid, para que tramite, gestione y liquide los siniestros actividades que constituyen el propio objeto social.



- d) Que autorizan expresamente a cualquier médico o centro hospitalario que les hubieran asistido o reconocido, a proporcionar confidencialmente a la Compañía aseguradora todos los datos y antecedentes patológicos que pudieran tener, o de los que hubieran tenido conocimiento al prestar sus servicios, para que la Compañía aseguradora los trate con la finalidad de evaluar el riesgo y, en su caso, aceptar la solicitud y emitir la póliza, tramitar el siniestro y pagar, si procediera, la indemnización.
- e) Que salvo su indicación en contrario notificada a la Compañía Aseguradora, sus datos de carácter personal de nivel básico y medio serán también tratados para segmentar y realizar perfiles de los clientes, con la finalidad de promover acciones comerciales, incluso de venta cruzada, e incluso mediante la cesión de la información resultante de estos procesos informáticos a sus mediadores de seguros, y de remitir el propio asegurador o terceros por su cuenta, cualesquier informaciones o prospecciones comerciales, personalizadas o no, sobre toda clase de servicios financieros productos de seguros propios o de terceros.
- f) Que los titulares de los datos pueden ejercer gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante la remisión de una comunicación por escrito al domicilio social de Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros situado en la calle Orense número 2 de Madrid, debiendo incluir su nombre, apellidos, fotocopia de su DNI, un domicilio a efectos de notificaciones e indicar expresamente el derecho que desea ejercitar.
- 7.- El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.
- 8.- El Tomador reconoce haber recibido de la Compañía las Condiciones Generales del Contrato de Seguro, las Condiciones Generales Específicas de este seguro 52449/GEN y el original de las Presentes Condiciones Particulares que consta de 3 hojas con 9 cláusulas particulares.
- 9.- Queda convenido que la duración del presente contrato de seguro tiene carácter anual prorrogable (Artículo veintidós de la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro), si bien las partes podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.

HECHO POR DUPLICADO EN MADRID, A 10 DE ABRIL DE 2018

CONFORME:

EL TOMADOR DEL SEGURO

POR LA COMPAÑÍA

INTERBOMBAS DE HORMIGON, SL C/ Industria, 9 08780 Pallejà (BCN) Tel. 902 33 77 2 42 93

Web: www.caballer.info



ASEGURADOR

GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Domicilio Social: Calle Orense, 2 MADRID CASTELLANA CORREDORES PASEO DE LA CASTELLANA, 130 - 2º

NIF/CIF: A28007268 28020 - Madrid ESPAÑA

28046 MADRID

Teléfono: 915244528 Fax: 915244532

▼ TOMADOR DEL SEGURO

Tomador: INTERBOMBAS DE HORMIGON, S.L.

NIF/CIF: B43768092

CENTRO ADMINISTRATIVO

Centro:

INTERBOMBAS DE HORMIGON, S.L.

NIF/CIF: B43768092

Domicilio:

C.INDUSTRIA,9

Denominación del Centro: 0001 - INTERBOMBAS DE HORMIGON, S.L.

08780 PALLEJA BARCELONA

PERIODO DE COBERTURA Y MEDIADOR

Fecha de efecto del Centro: Desde las 00 horas del 20-04-2018 hasta las 00 horas del 20-04-2019, póliza anual prorrogable(art.22 Ley 50/80) previo pago de la prima correspondiente.

Mediador productor:

42337 ALKORA E.B.S. CORREDURIA DE SEGUROS, S.A. email: EMISIONGENERALI@ALKORA.ES Telefono: 918388072

VALORACIÓN DEL RIESGO

Actividad: 13

Convenio de riesgo 13

Número de convenio: 08001065011994 CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS - BARCELONA

PROVINCIAL

Número de asegurados: 4

GARANTÍAS DEL SEGURO

GARANTIAS BASICAS DE FALLECIMIENTO	
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	CONTRATADO
Ámbito Laboral	47.000,00
Ámbito Extralaboral	2.000,00
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DE CIRCULACION	CONTRATADO
Ámbito Laboral	47.000,00
Ámbito Extralaboral	2.000,00
GARANTIAS BASICAS DE INCAPACIDAD	
GRAN INVALIDEZ	CONTRATADO
Ámbito Laboral	47.000.00
INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA	CONTRATADO
Ámbito Laboral	47.000.00
INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	CONTRATADO
Ámbito Laboral	28.000,00
GARANTIAS COMPLEMENTARIAS DE VIDA	
FALLECIMIENTO	CONTRATADO
Por enfermedad común / Natural	2.000,00



▼ DOMICILIO DE PAGO DE PRIMAS E IMPORTE DEL RECIBO

Importe de prima detallado en el listado de adhesiones/aplicaciones adjunto.

CLÁUSULAS APLICABLES AL CENTRO ADMINISTRATIVO

- 1.- Fallecimiento por Accidente en el Ámbito Laboral. Se entiende por fallecimiento la pérdida de la vida del Asegurado durante la vigencia del Contrato derivado de un accidente sufrido con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro.
- 2.- Fallecimiento por Accidente en el Ámbito Extralaboral. Se entiende por fallecimiento la pérdida de la vida del Asegurado durante la vigencia del Contrato a consecuencia de un accidente que no guarde ninguna relación con los trabajos que realice el Asegurado por cuenta del Tomador del Seguro, por cuenta de otro empresario o por cuenta propia.
- 3.- Gran Invalidez por Accidente en el Ámbito Laboral. Se entiende por tal la situación del Asegurado afecto de una incapacidad permanente y que, por consecuencia de ciertas pérdidas anatómicas o funcionales, precisa de la asistencia de otra persona para la realización de los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, comer, desplazarse u otros análogos, derivado de un accidente sufrido con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro durante la vigencia del Contrato.
- 4.- Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente en el Ámbito Laboral. Se entiende por tal la situación del Asegurado afecto de una incapacidad permanente y que, por consecuencia de ciertas pérdidas anatómicas o funcionales, queda inhabilitado por completo para toda profesión u oficio, derivada de un accidente sufrido con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro durante la vigencia del Contrato.
- 5.- Incapacidad Permanente Total por Accidente en el Ámbito Laboral. Se entiende por tal la situación del Asegurado afecto de una incapacidad permanente y que, por consecuencia de ciertas pérdidas anatómicas o funcionales, inhabilita al Asegurado para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta, derivada de un accidente sufrido con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro durante la vigencia del Contrato.
- 6.- Muerte por enfermedad / Muerte Natural. Se entiende por muerte por enfermedad o muerte natural la pérdida de la vida del Asegurado durante la vigencia del Contrato como consecuencia de una enfermedad común, quedando excluidas aquellas derivadas de accidente y enfermedad profesional.
- 7.- Muerte por Accidente de Circulación Ámbito Laboral. Se entiende por muerte la pérdida de la vida del Asegurado durante la vigencia del Contrato derivado de un accidente de circulación sufrido con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro durante la vigencia del Contrato, en cualquier clase de vía pública o camino particular abierto al público en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - Como peatón, causado por un vehículo.
 - Como conductor o pasajero de un automóvil de tipo turismo destinado a uso particular.

Dicha cobertura se hace extensiva a los accidentes que sufra el Asegurado como usuario o pasajero de medios terrestres, marítimos y aéreos de transporte público, siempre que los desplazamientos aéreos se efectúen en líneas regulares o vuelos charter en aviones de más de un motor

- 8.- Muerte por Accidente de Circulación Ámbito Extralaboral. Se entiende por muerte la pérdida de la vida del Asegurado durante la vigencia del Contrato derivado de un accidente de circulación que no guarde ninguna relación con los trabajos que realice el Asegurado por cuenta del Tomador del Seguro, por cuenta de otro empresario o por cuenta propia, en cualquier clase de vía pública o camino particular abierto al público en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - Como peatón, causado por un vehículo.
 - Como conductor o pasajero de un automóvil de tipo turismo destinado a uso particular.



Dicha cobertura se hace extensiva a los accidentes que sufra el Asegurado como usuario o pasajero de medios terrestres, marítimos y aéreos de transporte público, siempre que los desplazamientos aéreos se efectúen en líneas regulares o vuelos charter en aviones de más de un motor.

- 9.- La Compañía adecuará las garantías y capitales contratados a las modificaciones que se introduzcan en los sucesivos Convenios Colectivos mediante comunicación del Tomador o de forma automática tras su publicación en los boletines oficiales correspondientes, procediéndose a la emisión del suplemento de modificación de prestaciones y abonando el Tomador la regulación de prima correspondiente.
- 10.-En caso de que en un mismo siniestro se vean afectadas varias personas aseguradas, se establece una indemnización máxima por póliza de 9.000.000 de Euros (NUEVE MILLONES DE EUROS).

Si en un mismo accidente se vieran afectados diversos asegurados con sumas aseguradas en su conjunto que superen el límite antes indicado, la Compañía indemnizará proporcionalmente a los capitales suscritos por cada uno de ellos.

11.-Sistema de Administración

Cada anualidad de la póliza se procederá a la renovación de forma automática con efecto del primer día de la anualidad, según los capitales, garantías y número de asegurados informados en dicha fecha, emitiéndose el correspondiente recibo, y sin perjuicio del derecho de las partes a oponerse a dicha renovación conforme a lo establecido en las condiciones particulares y en el artículo 22 de la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro.

La regularización de altas y bajas de asegurados tendrá lugar al finalizar la anualidad de seguro en base a los TC2 mensuales presentados por el Tomador en la Seguridad Social. A tal fin, el Tomador del seguro deberá entregar al Asegurador el documento de declaración mensual de de trabajadores debidamente firmado y cumplimentado con el detalle del número de trabajadores por cada mes de seguro, sea cual fuere el número de días trabajados efectivamente por cada asegurado durante el año.

En virtud de la declaración mensual de trabajadores remitida por el Tomador, se procederá tanto a la regularización de la anualidad vencida, como a la emisión del recibo complementario a la renovación automática.

La prima de regularización de la anualidad vencida se calculará proporcionalmente al número de asegurados declarados por el Tomador en cada mensualidad con respecto a los informados al inicio de la anualidad. La diferencia en el número de asegurados mensual, positiva o negativa, dará lugar al importe de regularización y posterior emisión del correspondiente recibo de regularización de la anualidad de seguro vencida.

Recibida por el Asegurador la declaración mensual de trabajadores del Tomador, el Asegurador emitirá, si procede, un recibo complementario al de renovación automática por la diferencia entre los asegurados considerados en la renovación automática de la póliza y la media de trabajadores existentes en la anualidad anterior, calculada a partir de la declaración enviada por el Tomador

En caso de siniestro cubierto por el presente contrato, el Tomador deberá facilitar, al Asegurador, Modelo TC2 de la Seguridad Social en el que aparezca relacionado y figure el trabajador afectado a la fecha del siniestro; en caso contrario, el Asegurador, no quedará obligado al pago de indemnización alguna.

En caso que el Tomador no haya facilitado debidamente cumplimentado y firmado el documento de declaración de trabajadores de la anualidad de ocurrencia del siniestro o que dicha declaración no coincida con el número de trabajadores incluidos en el modelo TC2, el Tomador quedará obligado a abonar la prima de regularización que corresponda por la aplicación del número real de trabajadores. Una vez abonada esta prima, el asegurador procederá al pago de la indemnización que al trabajador afectado le corresponda por el convenio vigente en la fecha del siniestro.

Además en este caso, el Tomador reconoce y acepta expresamente el derecho del Asegurador de repetir contra el Tomador la parte de la indemnización satisfecha al trabajador que resulte de aplicar la regla de equidad establecida en el artículo 10 de la Ley 50/80, de Contrato de Seguro.

Debido a la aplicación de este sistema de administración simplificado, el Asegurador no quedará obligado a facilitar la información necesaria para realizar la imputación de primas a los empleados.

El Asegurador tendrá derecho a efectuar comprobaciones y controles, para lo cual, el Tomador deberá facilitar las declaraciones y la documentación necesaria que el Asegurador le solicite, cuando lo crea necesario.



12.-Compatibilidad de las garantías del seguro. Las coberturas incluidas en los apartados de "Garantías Básicas de Fallecimiento" y "Garantías Básicas de Invalidez", son excluyentes entre si. En el caso de que ocurra un accidente que diera lugar a un siniestro amparado por alguna de estas coberturas pertenecientes a estos apartados, se pagaría exclusivamente por una ellas.

El resto de las coberturas correspondientes a los apartados de "Garantías Complementarias de Accidentes" y "Garantías Complementarias de Vida", podrán ser acumulables al resto de garantías dependiendo de la naturaleza de la cobertura, así como de las causas del siniestro amparado por la póliza.

13.-RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN PREVIA

El Tomador declara conocer y haber recibido por parte del Asegurador, con anterioridad a la celebración del contrato de seguro o la suscripción del boletín de adhesión, la información a la que se refieren el artículo 96.1 Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y 122 y siguientes del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, relativos al deber general de información al Tomador del Seguro y al Asegurado asumiendo el compromiso de facilitársela a los Asegurados

14.-COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Mediante la firma de estas condiciones particulares y salvo indicación en contrario por su parte notificada a la Compañía Aseguradora, usted consiente expresamente la utilización indistintamente del correo electrónico, mensaie de texto (SMS), fax. burofax o por correo postal como medio para el envio de comunicaciones y notificaciones, incluidos los recibos de prima, en los términos previstos en la clausula "Comunicaciones y notificaciones entre las partes" de las Condiciones Generales de su contrato de seguro.

No obstante lo anterior, si el cliente desea contactar con la Compañía vía Redes Sociales (ej. Twitter, Facebook, etc.), la Compañía dará respuesta a la consulta por este canal, siempre respetando los términos de la LOPD, y sin perjuicio de utilizar en adición los medios anteriormente mencionados.

15. EXACTITUD Y VERACIDAD DE LOS DATOS DECLARADOS

Los abajo firmantes declaran que son exactas, completas y veraces la información que antecede sobre el riesgo asegurado y que no han ocultado u omitido hechos o circunstancias alguna que pueda influir en la apreciación del Riesgo. Quedan informados de las consecuencias previstas en el art. 10 de la ley de Contrato de Seguro en caso de inexactitud de los datos suministrados.

HECHO POR DUPLICADO EN MADRID, A 10 DE ABRIL DE 2018

CONFORME:

EL TOMADOR DEL SEGURO

POR LA COMPAÑÍA

INTERBOMBAS DE HORMIGON, SL C/ Industria, 9 - 48724 Pallejá (BCN)

Tel. 902 33 77 72 2x 93 772 42 93

Web: www.caballer.info



ASEGURADOR

GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Domicilio Social: Calle Orense, 2 MADRID CASTELLANA CORREDORES PASEO DE LA CASTELLANA, 130 - 2º

NIF/CIF: A28007268 28020 - Madrid ESPAÑA

MADRID

Teléfono: 915244528 Fax: 915244532

TOMADOR DEL SEGURO

Tomador: Domicilio: INTERBOMBAS DE HORMIGON, S.L.

C.INDUSTRIA,9

NIF/CIF: B43768092 08780 PALLEJA **BARCELONA**

GRUPO ASEGURADO

Asegurados:

Personas que formando parte del colectivo asegurable figuren en la Relación nominal de trabajadores del

Régimen de la Seguridad Social (Modelo TC2).

Número de asegurados: 4

GRUPO BENEFICIARIOS

Beneficiarios:

Personas definidas a tal efecto.

NÚMERO DE PÓLIZA, PERIODO DE COBERTURA Y MEDIADOR

Póliza número:

G-L1-427.001.692

Periodo de cobertura de la Póliza: Desde las 00 horas del 20-04-2018 hasta las 00 horas del 20-04-2019, duración de la póliza : Anual prorrogable (Art. 22 de Ley 50/1980) previo pago de la prima correspondiente.

Mediador productor:

42337 ALKORA E.B.S. CORREDURIA DE SEGUROS, S.A. email: EMISIONGENERALI@ALKORA.ES Telefono: 918388072

Forma de pago:

anual

Periodo de regularización:

anual

RELACIÓN DE CENTROS ADMINISTRATIVOS

CÓDIGO

DENOMINACIÓN

NIF/CIF

0001

INTERBOMBAS DE HORMIGON, S.L.

B43768092

GARANTÍAS DEL SEGURO

Relación de garantías, límites y sumas aseguradas relacionadas en cada Centro Administrativo.

CLÁUSULAS APLICABLES A LA PÓLIZA

1.- El presente contrato de Seguro colectivo de accidentes instrumenta los compromisos por pensiones asumidos por el Tomador con los empleados asegurados en el mismo, consistentes en el pago de prestaciones por fallecimiento o invalidez, quedando, por tanto, sujeto al régimen previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones y en el Real Decreto 1588/1999, de 15 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la Instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios.



2.- El Tomador del seguro declara que, en el momento de formalizar la póliza, no se encuentra ninguna persona asegurada en situación de Incapacidad temporal derivada de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, ni pendiente de Resolución firme del expediente de Incapacidad Permanente instruido por la Dirección Provincial competente a tal efecto o, en su caso, de Sentencia firme emanada de los órganos jurisdiccionales del Orden de lo Social.

Asimismo, el Tomador del seguro acepta expresamente que la Compañía no se hará cargo de ningún siniestro que se derive de accidente o enfermedad cuya fecha de ocurrencia o fecha de manifestación sea anterior a la fecha de efectos del presente Contrato.

- 3.- Para este póliza queda establecida una PRIMA MINIMA NETA por Recibo de Cartera de 50,00 Euros, más el consorcio e impuestos vigentes en cada momento.
- 4.- Compatibilidad de las garantías del seguro. Las coberturas incluidas en los apartados de "Garantías Básicas de Fallecimiento" y "Garantías Básicas de Invalidez", son excluyentes entre si. En el caso de que ocurra un accidente que diera lugar a un siniestro amparado por alguna de estas coberturas pertenecientes a estos apartados, se pagaría exclusivamente por una ellas.

El resto de las coberturas correspondientes a los apartados de "Garantías Complementarias de Accidentes" y "Garantías Complementarias de Vida", podrán ser acumulables al resto de garantías dependiendo de la naturaleza de la cobertura, así como de las causas del siniestro amparado por la póliza.

5.- El Tomador del seguro declara conocer y haber recibido la información a la que se refieren el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y los artículos 122 y siguientes del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre en relación a la legislación aplicable al contrato de seguro, los diferentes mecanismos de solución de conflictos y demás información sobre el contenido y condiciones del presente contrato.

Asimismo, el tomador en virtud de lo establecido en el artículo 106 in fine del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, asume el compromiso de informar y facilitar a los asegurados que se adhieran a la presente póliza, la información a la que se refiere en el apartado anterior, eximiendo de dicha obligación a la Compañía.

- 6.- A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones concordantes y complementarias de aplicación, el Tomador del seguro se obliga a comunicar a los Asegurados y beneficiarios y a recabar su consentimiento respecto de:
 - a) Que los datos de carácter personal que sean facilitados a la Aseguradora, así como los que se puedan generar en caso de siniestro, incluidos los de salud, serán incorporados y tratados en los ficheros automatizados de que es titular Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, compañía destinataria de los mismos con la finalidad de ejecutar el contrato de seguro y cumplir las obligaciones que nacen de él.
 - b) Que dichos datos personales son de obligado suministro al ser indispensables para la valoración del riesgo y para el mantenimiento y efectividad de la relación contractual, y siempre que los datos sean adecuados y pertinentes a las finalidades contratadas.
 - c) Que dichos datos, siempre que sean adecuados y pertinentes a la finalidad indicada, sean cedidos a la siguiente entidad encargada del tratamiento: Grupo Generali AIE, entidad domiciliada en la Calle Orense nº2 de Madrid, para que tramite, gestione y liquide los siniestros actividades que constituyen el propio objeto social.
 - d) Que autorizan expresamente a cualquier médico o centro hospitalario que les hubieran asistido o reconocido, a proporcionar confidencialmente a la Compañía aseguradora todos los datos y antecedentes patológicos que pudieran tener, o de los que hubieran tenido conocimiento al prestar sus servicios, para que la Compañía aseguradora los trate con la finalidad de evaluar el riesgo y, en su caso, aceptar la solicitud y emitir la póliza, tramitar el siniestro y pagar, si procediera, la indemnización.
 - e) Que salvo su indicación en contrario notificada a la Compañía Aseguradora, sus datos de carácter personal de nivel básico y medio serán también tratados para segmentar y realizar perfiles de los clientes, con la finalidad de promover acciones comerciales, incluso de venta cruzada, e incluso mediante la cesión de la información resultante de estos procesos informáticos a sus mediadores de seguros, y de remitir el propio asegurador o terceros por su cuenta, cualesquier informaciones o prospecciones comerciales, personalizadas o no, sobre toda clase de servicios financieros productos de



seguros propios o de terceros.

f) Que los titulares de los datos pueden ejercer gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante la remisión de una comunicación por escrito al domicilio social de Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros situado en la calle Orense número 2 de Madrid, debiendo incluir su nombre, apellidos, fotocopia de su DNI, un domicilio a efectos de notificaciones e indicar expresamente el derecho que desea ejercitar.

- 7.- El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.
- 8.- Queda convenido que la duración del presente contrato de seguro tiene carácter anual prorrogable (Artículo veintidós de la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro), si bien las partes podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.

9.- RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN PREVIA

El Tomador declara conocer y haber recibido por parte del Asegurador, con anterioridad a la celebración del contrato de seguro o la suscripción del boletín de adhesión, la información a la que se refieren el artículo 96.1 Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y 122 y siguientes del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, relativos al deber general de información al Tomador del Seguro y al Asegurado asumiendo el compromiso de facilitársela a los Asegurados

10.-COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Mediante la firma de estas condiciones particulares y salvo indicación en contrario por su parte notificada a la Compañía Aseguradora, usted consiente expresamente la utilización indistintamente del correo electrónico, mensaje de texto (SMS), fax, burofax o por correo postal como medio para el envio de comunicaciones y notificaciones, incluidos los recibos de prima, en los términos previstos en la clausula "Comunicaciones y notificaciones entre las partes" de las Condiciones Generales de su contrato de seguro.

No obstante lo anterior, si el cliente desea contactar con la Compañía vía Redes Sociales (ej. Twitter, Facebook, etc.), la Compañía dará respuesta a la consulta por este canal, siempre respetando los términos de la LOPD, y sin perjuicio de utilizar en adición los medios anteriormente mencionados.

11. EXACTITUD Y VERACIDAD DE LOS DATOS DECLARADOS

Los abajo firmantes declaran que son exactas, completas y veraces la información que antecede sobre el riesgo asegurado y que no han ocultado u omitido hechos o circunstancias alguna que pueda influir en la apreciación del Riesgo. Quedan informados de las consecuencias previstas en el art. 10 de la ley de Contrato de Seguro en caso de inexactitud de los datos suministrados.

12. El Tomador reconoce haber recibido de la Compañía las Condiciones Generales del Contrato de Seguro, las Condiciones Generales Específicas de este seguro 52449/GEN y el original de las Presentes Condiciones Particulares que consta de 4 hojas con 12 cláusulas particulares.



HECHO POR DUPLICADO EN MADRID, A 10 DE ABRIL DE 2018

CONFORME:

EL TOMADOR DEL SEGURO

POR LA COMPAÑÍA

INTERBOMBAS DE HORMIGON, SL C/ Industria, 9 - 08746 Pallejà (BCN) Tel. 902 33 77 72 42 93

Web: www.caballer.info



SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES CONVENIO CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

ASEGURADOR

GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Domicilio Social: Calle Orense, 2 MADRID CASTELLANA CORREDORES PASEO DE LA CASTELLANA, 130 - 2º

28020 - Madrid ESPAÑA **28046 MADRID**

Teléfono: 915244528 Fax: 915244532

TOMADOR DEL SEGURO

Tomador: INTERBOMBAS DE HORMIGON, S.L.

NIF/CIF: B43768092

NIF/CIF: A28007268

CENTRO ADMINISTRATIVO

Centro: INTERBOMBAS DE HORMIGON, S.L.

NIF/CIF: B43768092

TITULAR DEL CERTIFICADO

Nombre: INTERBOMBAS DE HORMIGON, S.L.

Domicilio Social: C.A DETERMINAR,.

NIF/CIF: B43768092 08010 - BARCELONA BARCELONA

Fecha de incorporación: 13-11-2017

Certificado: 000001

BENEFICIARIOS

Beneficiario en caso de muerte: LOS HEREDEROS LEGALES

NUMERO DE PÓLIZA, PERIODO DE COBERTURA Y MEDIADOR

Póliza número:

G-L1-427.001.731

Centro Administrativo: 0001

Adhesión:

000001

Su referencia: B43768092

Fecha de efecto desde las 00 horas del 20-04-2018 hasta las 00 horas del 20-04-2019.

Mediador productor:

42337 ALKORA E.B.S. CORREDURIA DE SEGUROS, S.A.

email: EMISIONGENERALI@ALKORA.ES Telefono: 918388072

GARANTÍAS DEL SEGURO

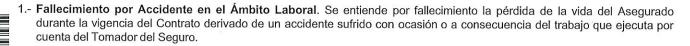
GARANTIAS BASICAS DE FALLECIMIENTO FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	
Ámbito Laboral	47.000,00
Ámbito Extralaboral	2.000,00
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DE CIRCULACION	
Ámbito Laboral	47.000,00
Ámbito Extralaboral	2.000,00
GARANTIAS BASICAS DE INCAPACIDAD	
GRAN INVALIDEZ	
Ámbito Laboral	47.000,00
INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA	
Ámbito Laboral	47.000,00
INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	
Ámbito Laboral	28.000,00
GARANTIAS COMPLEMENTARIAS DE VIDA	
FALLECIMIENTO	

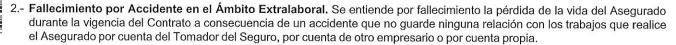




SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES CONVENIO CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

CLÁUSULAS APLICABLES A LA PÓLIZA





- 3.- Gran Invalidez por Accidente en el Ámbito Laboral. Se entiende por tal la situación del Asegurado afecto de una incapacidad permanente y que, por consecuencia de ciertas pérdidas anatómicas o funcionales, precisa de la asistencia de otra persona para la realización de los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, comer, desplazarse u otros análogos, derivado de un accidente sufrido con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro durante la vigencia del Contrato.
- 4.- Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente en el Ámbito Laboral. Se entiende por tal la situación del Asegurado afecto de una incapacidad permanente y que, por consecuencia de ciertas pérdidas anatómicas o funcionales, queda inhabilitado por completo para toda profesión u oficio, derivada de un accidente sufrido con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro durante la vigencia del Contrato.
- 5.- Incapacidad Permanente Total por Accidente en el Ámbito Laboral. Se entiende por tal la situación del Asegurado afecto de una incapacidad permanente y que, por consecuencia de ciertas pérdidas anatómicas o funcionales, inhabilita al Asegurado para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta, derivada de un accidente sufrido con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro durante la vigencia del Contrato.
- 6.- Muerte por enfermedad / Muerte Natural. Se entiende por muerte por enfermedad o muerte natural la pérdida de la vida del Asegurado durante la vigencia del Contrato como consecuencia de una enfermedad común, quedando excluidas aquellas derivadas de accidente y enfermedad profesional.
- 7.- Muerte por Accidente de Circulación Ámbito Laboral. Se entiende por muerte la pérdida de la vida del Asegurado durante la vigencia del Contrato derivado de un accidente de circulación sufrido con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro durante la vigencia del Contrato, en cualquier clase de vía pública o camino particular abierto al público en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - Como peatón, causado por un vehículo.
 - Como conductor o pasajero de un automóvil de tipo turismo destinado a uso particular.

Dicha cobertura se hace extensiva a los accidentes que sufra el Asegurado como usuario o pasajero de medios terrestres, marítimos y aéreos de transporte público, siempre que los desplazamientos aéreos se efectúen en líneas regulares o vuelos charter en aviones de más de un motor

- 8.- Muerte por Accidente de Circulación Ámbito Extralaboral. Se entiende por muerte la pérdida de la vida del Asegurado durante la vigencia del Contrato derivado de un accidente de circulación que no guarde ninguna relación con los trabajos que realice el Asegurado por cuenta del Tomador del Seguro, por cuenta de otro empresario o por cuenta propia, en cualquier clase de vía pública o camino particular abierto al público en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - Como peatón, causado por un vehículo.
 - Como conductor o pasajero de un automóvil de tipo turismo destinado a uso particular.

Dicha cobertura se hace extensiva a los accidentes que sufra el Asegurado como usuario o pasajero de medios terrestres, marítimos y aéreos de transporte público, siempre que los desplazamientos aéreos se efectúen en líneas regulares o vuelos



SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES CONVENIO CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

charter en aviones de más de un motor.

9.-

LEY ORGANICA DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo, el Tomador declara haber informado a los Asegurados y Beneficiarios, y haber recabado su consentimiento respecto de:

- 1.- Que sus datos de carácter personal, incluidos los de salud, serán tratados informáticamente por la entidad aseguradora, con la finalidad de cumplir, desarrollar, controlar y ejecutar la prestación garantizada en el contrato de seguro.
- 2.- Que los datos deben ser adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el contrato de seguro, cuya ley reguladora obliga al asegurado a informar al asegurador de las causas que motivan la prestación, para que pueda solicitarse, en el caso de pólizas de salud, de los prestadores de servicios sanitarios tal información para el cumplimiento de estos fines, en relación con su salud y el tratamiento que esté recibiendo.
- 3.- Que salvo su indicación en contrario notificada a la Compañía Aseguradora, sus datos de carácter personal de nivel básico y medio serán también tratados para segmentar y realizar perfiles de los clientes, con la finalidad de promover acciones comerciales, incluso de venta cruzada, e incluso mediante la cesión de la información resultante de estos procesos informáticos a sus mediadores de seguros, y de remitir el propio asegurador o terceros por su cuenta, cualesquier informaciones o prospecciones comerciales, personalizadas o no, sobre toda clase de servicios financieros productos de seguros propios o de terceros.
- 4.- Que los titulares de los datos pueden ejercer gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante la remisión de una comunicación por escrito al domicilio social de Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros situado en la calle Orense número 2 de Madrid, debiendo incluir su nombre, apellidos, fotocopia de su DNI, un domicilio a efectos de notificaciones e indicar expresamente el derecho que desea ejercitar.
- 10.-Compatibilidad de las garantías del seguro. Las coberturas incluidas en los apartados de "Garantías Básicas de Fallecimiento" y "Garantías Básicas de Invalidez", son excluyentes entre si. En el caso de que ocurra un accidente que diera lugar a un siniestro amparado por alguna de estas coberturas pertenecientes a estos apartados, se pagaría exclusivamente por una ellas.

El resto de las coberturas correspondientes a los apartados de "Garantías Complementarias de Accidentes" y "Garantías Complementarias de Vida", podrán ser acumulables al resto de garantías dependiendo de la naturaleza de la cobertura, así como de las causas del siniestro amparado por la póliza.

11.-RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN PREVIA

El Tomador declara conocer y haber recibido por parte del Asegurador, con anterioridad a la celebración del contrato de seguro o la suscripción del boletín de adhesión, la información a la que se refieren el artículo 96.1 Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y 122 y siguientes del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, relativos al deber general de información al Tomador del Seguro y al Asegurado asumiendo el compromiso de facilitársela a los Asegurados

12.-COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Mediante la firma de estas condiciones particulares y salvo indicación en contrario por su parte notificada a la Compañía Aseguradora, usted consiente expresamente la utilización indistintamente del correo electrónico, mensaje de texto (SMS), fax, burofax o por correo postal como medio para el envio de comunicaciones y notificaciones, incluidos los recibos de prima, en los términos previstos en la clausula "Comunicaciones y notificaciones entre las partes" de las Condiciones Generales de su contrato de seguro.

No obstante lo anterior, si el cliente desea contactar con la Compañía vía Redes Sociales (ej. Twitter, Facebook, etc.), la



SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES CONVENIO CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

Compañía dará respuesta a la consulta por este canal, siempre respetando los términos de la LOPD, y sin perjuicio de utilizar en adición los medios anteriormente mencionados.

13. EXACTITUD Y VERACIDAD DE LOS DATOS DECLARADOS

Los abajo firmantes declaran que son exactas, completas y veraces la información que antecede sobre el riesgo asegurado y que no han ocultado u omitido hechos o circunstancias alguna que pueda influir en la apreciación del Riesgo. Quedan informados de las consecuencias previstas en el art. 10 de la ley de Contrato de Seguro en caso de inexactitud de los datos suministrados.

HECHO POR DUPLICADO EN ARABA/ALAVA, A 10 DE ABRIL DE 2018

CONFORME:

INTERBOMBAS DE HORMIGON, SL C/ Industria, 9 - 08780 Paliejà (BCN) Tel. 902 33 77 72 Exx 93 772 42 93 Web: www.caballer.info POR LA COMPAÑÍA



ASEGURADOR

GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Domicilio Social:Calle Orense, 2 MADRID CASTELLANA CORREDORES PASEO DE LA CASTELLANA, 130 - 2°

MADRID Teléfono: 915244528 Fax : 915244532

TOMADOR DEL SEGURO

Tomador: Domicilio:

INTERBOMBAS DE HORMIGON, S.L.

C.A DETERMINAR,.

NIF/CIF: B43768092 08010 BARCELONA BARCELONA

NIF/CIF: A28007268

28020 - Madrid ESPAÑA

GRUPO ASEGURADO

Asegurados:

Personas que formando parte del colectivo asegurable figuren en la Relación nominal de trabajadores del

Régimen de la Seguridad Social (Modelo TC2).

Número de asegurados: 3

GRUPO BENEFICIARIOS

Beneficiarios:

Personas definidas a tal efecto.

▼ NÚMERO DE PÓLIZA, PERIODO DE COBERTURA Y MEDIADOR

Póliza número:

G-L1-427.001.731

Periodo de cobertura de la Póliza: Desde las 00 horas del 20-04-2018 hasta las 00 horas del 20-04-2019, duración de la póliza : Anual prorrogable (Art. 22 de Ley 50/1980) previo pago de la prima correspondiente.

Mediador productor:

42337 ALKORA E.B.S. CORREDURIA DE SEGUROS, S.A.

email: EMISIONGENERALI@ALKORA.ES Telefono: 918388072

Forma de pago:

anual

Periodo de regularización:

anual

▼ RELACIÓN DE CENTROS ADMINISTRATIVOS

CÓDIGO

DENOMINACIÓN

NIF/CIF

0001

INTERBOMBAS DE HORMIGON, S.L.

B43768092

GARANTÍAS DEL SEGURO

Relación de garantías, límites y sumas aseguradas relacionadas en cada Centro Administrativo.

CLÁUSULAS APLICABLES A LA PÓLIZA

1.- El presente contrato de Seguro colectivo de accidentes instrumenta los compromisos por pensiones asumidos por el Tomador con los empleados asegurados en el mismo, consistentes en el pago de prestaciones por fallecimiento o invalidez, quedando, por tanto, sujeto al régimen previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones y en el Real Decreto 1588/1999, de 15 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la Instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios.



2.- El Tomador del seguro declara que, en el momento de formalizar la póliza, no se encuentra ninguna persona asegurada en situación de Incapacidad temporal derivada de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, ni pendiente de Resolución firme del expediente de Incapacidad Permanente instruido por la Dirección Provincial competente a tal efecto o, en su caso, de Sentencia firme emanada de los órganos jurisdiccionales del Orden de lo Social.

Asimismo, el Tomador del seguro acepta expresamente que la Compañía no se hará cargo de ningún siniestro que se derive de accidente o enfermedad cuya fecha de ocurrencia o fecha de manifestación sea anterior a la fecha de efectos del presente Contrato.

- 3.- Para este póliza queda establecida una PRIMA MINIMA NETA por Recibo de Cartera de 50,00 Euros, más el consorcio e impuestos vigentes en cada momento.
- 4.- Compatibilidad de las garantías del seguro. Las coberturas incluidas en los apartados de "Garantías Básicas de Fallecimiento" y "Garantías Básicas de Invalidez", son excluyentes entre si. En el caso de que ocurra un accidente que diera lugar a un siniestro amparado por alguna de estas coberturas pertenecientes a estos apartados, se pagaría exclusivamente por una ellas.

El resto de las coberturas correspondientes a los apartados de "Garantías Complementarias de Accidentes" y "Garantías Complementarias de Vida", podrán ser acumulables al resto de garantías dependiendo de la naturaleza de la cobertura, así como de las causas del siniestro amparado por la póliza.

5.- El Tomador del seguro declara conocer y haber recibido la información a la que se refieren el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y los artículos 122 y siguientes del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre en relación a la legislación aplicable al contrato de seguro, los diferentes mecanismos de solución de conflictos y demás información sobre el contenido y condiciones del presente contrato.

Asimismo, el tomador en virtud de lo establecido en el artículo 106 in fine del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, asume el compromiso de informar y facilitar a los asegurados que se adhieran a la presente póliza, la información a la que se refiere en el apartado anterior, eximiendo de dicha obligación a la Compañía.

- 6.- A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones concordantes y complementarias de aplicación, el Tomador del seguro se obliga a comunicar a los Asegurados y beneficiarios y a recabar su consentimiento respecto de:
 - a) Que los datos de carácter personal que sean facilitados a la Aseguradora, así como los que se puedan generar en caso de siniestro, incluidos los de salud, serán incorporados y tratados en los ficheros automatizados de que es titular Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, compañía destinataria de los mismos con la finalidad de ejecutar el contrato de seguro y cumplir las obligaciones que nacen de él.
 - b) Que dichos datos personales son de obligado suministro al ser indispensables para la valoración del riesgo y para el mantenimiento y efectividad de la relación contractual, y siempre que los datos sean adecuados y pertinentes a las finalidades contratadas.
 - c) Que dichos datos, siempre que sean adecuados y pertinentes a la finalidad indicada, sean cedidos a la siguiente entidad encargada del tratamiento: Grupo Generali AIE, entidad domiciliada en la Calle Orense nº2 de Madrid, para que tramite, gestione y liquide los siniestros actividades que constituyen el propio objeto social.
 - d) Que autorizan expresamente a cualquier médico o centro hospitalario que les hubieran asistido o reconocido, a proporcionar confidencialmente a la Compañía aseguradora todos los datos y antecedentes patológicos que pudieran tener, o de los que hubieran tenido conocimiento al prestar sus servicios, para que la Compañía aseguradora los trate con la finalidad de evaluar el riesgo y, en su caso, aceptar la solicitud y emitir la póliza, tramitar el siniestro y pagar, si procediera, la indemnización.
 - e) Que salvo su indicación en contrario notificada a la Compañía Aseguradora, sus datos de carácter personal de nivel básico y medio serán también tratados para segmentar y realizar perfiles de los clientes, con la finalidad de promover acciones comerciales, incluso de venta cruzada, e incluso mediante la cesión de la información resultante de estos procesos informáticos a sus mediadores de seguros, y de remitir el propio asegurador o terceros por su cuenta, cualesquier informaciones o prospecciones comerciales, personalizadas o no, sobre toda clase de servicios financieros productos de



seguros propios o de terceros.

f) Que los titulares de los datos pueden ejercer gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante la remisión de una comunicación por escrito al domicilio social de Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros situado en la calle Orense número 2 de Madrid, debiendo incluir su nombre, apellidos, fotocopia de su DNI, un domicilio a efectos de notificaciones e indicar expresamente el derecho que desea ejercitar.

- 7.- El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.
- 8.- Queda convenido que la duración del presente contrato de seguro tiene carácter anual prorrogable (Artículo veintidós de la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro), si bien las partes podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.

9.- RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN PREVIA

El Tomador declara conocer y haber recibido por parte del Asegurador, con anterioridad a la celebración del contrato de seguro o la suscripción del boletín de adhesión, la información a la que se refieren el artículo 96.1 Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y 122 y siguientes del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, relativos al deber general de información al Tomador del Seguro y al Asegurado asumiendo el compromiso de facilitársela a los Asegurados

10.-COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Mediante la firma de estas condiciones particulares y salvo indicación en contrario por su parte notificada a la Compañía Aseguradora, usted consiente expresamente la utilización indistintamente del correo electrónico, mensaje de texto (SMS), fax, burofax o por correo postal como medio para el envio de comunicaciones y notificaciones, incluidos los recibos de prima, en los términos previstos en la clausula "Comunicaciones y notificaciones entre las partes" de las Condiciones Generales de su contrato de seguro.

No obstante lo anterior, si el cliente desea contactar con la Compañía vía Redes Sociales (ej. Twitter, Facebook, etc.), la Compañía dará respuesta a la consulta por este canal, siempre respetando los términos de la LOPD, y sin perjuicio de utilizar en adición los medios anteriormente mencionados.

11. EXACTITUD Y VERACIDAD DE LOS DATOS DECLARADOS

Los abajo firmantes declaran que son exactas, completas y veraces la información que antecede sobre el riesgo asegurado y que no han ocultado u omitido hechos o circunstancias alguna que pueda influir en la apreciación del Riesgo. Quedan informados de las consecuencias previstas en el art. 10 de la ley de Contrato de Seguro en caso de inexactitud de los datos suministrados.

12.-El Tomador reconoce haber recibido de la Compañía las Condiciones Generales del Contrato de Seguro, las Condiciones Generales Específicas de este seguro 52449/GEN y el original de las Presentes Condiciones Particulares que consta de 4 hojas con 12 cláusulas particulares.



HECHO POR DUPLICADO EN MADRID, A 10 DE ABRIL DE 2018

CONFORME:

EL TOMADOR DEL SEGURO

POR LA COMPAÑÍA

INTERBOMBAS DE HORMIGON, SL C/ Industria, p - 08780 Pallejà (BCN) Tel. 902 33 77 72 Pax 93 772 42 93 Web: www.caballer.info